



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-122/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintidós de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARIA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-122/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintidós de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-122/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA E
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de noviembre de dos mil veintidós¹. -----
VISTO. El oficio **CNHJ-SP-728/2022** de fecha dieciséis de noviembre, signado por América Enith Pérez Gudiño, en su carácter de integrante del equipo técnico jurídico de la Ponencia 4 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las quince horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre, por el que remite el escrito y trámite relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por la ciudadana Sabina Martínez Osorio, por su propio derecho, en contra del "...**acuerdo emitido el pasado 7 de noviembre, dentro del expediente CNHJ-PUE-1605/2022, en el cual se consideró que, la queja interpuesta por la suscrita en contra de los denunciados referidos, actualizaba la causal de improcedencia prevista por el artículo 22, inciso e), fracción II y IV del Reglamento de la CNHJ. Al considerar que la queja era frívola...**" (sic). -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-122/2022**.-----

II. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**-----

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. -----
Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral

https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

III. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

IV. **TÚRNESE** el presente expediente al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-029/2022.

ACTORA: TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintidós de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-029/2022.

ACTORA: TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintidós de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**


EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-029/2022.

ACTOR: TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de noviembre de dos mil veintidós¹.-----
VISTO. El oficio número **IEE/PRE-1529/2022** de fecha diecisiete de noviembre, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, mediante el cual remite el expediente formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por José Manuel Rojas Castro, en su carácter de Titular de la Unidad de Investigación adscrito a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, en contra de “...La **‘RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL CUAL SE DESECHA LA DENUNCIA FORMULADA POR EL CIUDADANO JOSÉ MANUEL ROJAS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ADSCRITA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CUAUTINCHÁN, PUEBLA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR SE/ORD/JMRC/049/2022’**, emitida por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, en Sesión Extraordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós...”(sic.)-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el suscrito Magistrado en mi calidad de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDO:**-----
I. Intégrese el expediente con el oficio de cuenta y la documentación anexa y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEP-A-029/2022**.-----

II. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, por guardar relación con el expediente **TEEP-JDC-105/2022**, para que para que formule el proyecto de resolución correspondiente.-----

III. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que le asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral

https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

IV. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

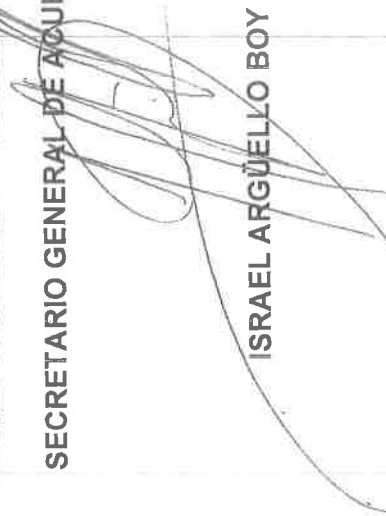
OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SANCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTISTEBAN SÁNCHEZ Y ERIKA RUBI JUÁREZ EUGENIO.

AUTORIDADE RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de noviembre de dos mil veintidos**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintidós de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTIESTEBAN SÁNCHEZ Y ERIKA RUBI JUÁREZ EUGENIO.

AUTORIDADE RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintitrés de noviembre de dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintidós de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTIESTEBAN SÁNCHEZ Y ERIKA RUBÍ JUÁREZ EUGENIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de catorce de noviembre de dos mil veintidós y sus anexos, signado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral en el que, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave INC-TEEP-JDC-239/2021; y,
2. Escrito con clave SGA/JUR/566/2022 de dieciséis de noviembre del presente año, por virtud del cual, el Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.
3. Escrito signado por la Síndico Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, presentado el catorce de noviembre de dos mil veintidós a las trece horas con once minutos en la Oficialía de partes de este Tribunal, en el que informa que está haciendo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al pago determinado en la sentencia de veintidós de septiembre del presente año dictada en el expediente TEEP-JDC-239/2021, proponiendo que sean diez pagos mensuales por la cantidad de \$12,400.00 (Doce mil cuatrocientos pesos con cero centavos, moneda nacional) y diez pagos de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos con cero centavos, moneda nacional), los cuales iniciarían en febrero de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

II. Radicación: Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el Incidente de Inejecución de Sentencia derivado de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **INC-TEEP-JDC-239/2021**.

III. Notificaciones: Se tiene por autorizado el correo electrónico señalado por las promoventes en su escrito inicial.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión del incidente de Inejecución de Sentencia derivado de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía,.

V. Vista a las promoventes. Se le da vista a Raquel Santiesteban Sánchez y Erika Rubí Juárez Eugenio del escrito de cuenta signado por la Síndico Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, recibido el catorce de noviembre de dos mil veintidós a las trece horas con once minutos en la Oficialía de parte de este Tribunal, para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente acuerdo, realice las expresiones que crea convenientes.

VI. Apercibimiento. Se apercibe a las recurrentes que, de no realizar ninguna manifestación al respecto se tendrá por aceptada la propuesta realizada por la autoridad responsable en el escrito de vista y se resolverá conforme a derecho corresponda.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA Y
CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

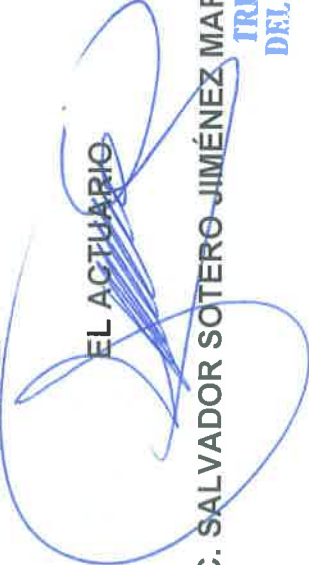
EXPEDIENTE: TEEP-AE-077/2022.

DENUNCIANTES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTRO

DENUNCIADA: MARÍA NORMA LAYON AARUN

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veintidós de noviembre del mismo año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia de la referida determinación. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

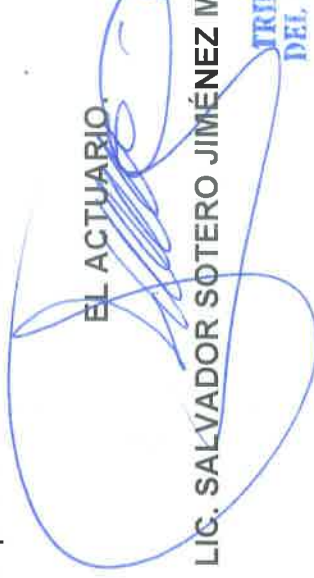
EXPEDIENTE: TEEP-AE-077/2022.

DENUNCIANTES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTRO

DENUNCIADA: MARÍA NORMA LAYON AARUN

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veintidós de noviembre del mismo año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada determinación, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-077/2022.

DENUNCIANTES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
OTRO.

DENUNCIADA: MARÍA NORMA
LAYÓN AARUN.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.



Puebla, Puebla a veintidós de noviembre de dos mil veintidós. -----
VISTOS, 1) El control SGA/JUR/568/2022 del día en que se actúa, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual remite por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-AE-077/2022, el cual se encuentra integrado con: -----

a) El acuerdo de este día, dictado por la suscrita en carácter de Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en una foja;
b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en setecientas dieciséis fojas; -----

2) El estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 5, 8, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracciones II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 410, del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I, 38 y 40 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral remitiendo el control y documentación de la cuenta. --

SEGUNDO. RADÍQUESE el presente Asunto Especial. -----

TERCERO. Se da **VISTA** a la parte denunciante con el escrito y sus anexos, signado por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el veintisiete de octubre a las once horas con veinticinco minutos, durante el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, **para que se impongan de los autos, otorgándose TRES DÍAS HÁBILES MÁS** para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga. -----

Lo anterior, en el entendido de que, "**VISTA**" significa procesalmente, que los autos del expediente quedan a disposición de la parte promovente durante cierto tiempo para que se impongan de los mismos y manifiesten lo que a su interés convenga. -----

CUARTO. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurridos los plazos mencionados en el punto anterior de este proveído, en caso de no presentarse la documentación respectiva ante la Oficialía de Partes de esta autoridad, realice la certificación correspondiente. -----

QUINTO. Se RESERVA la ADMISIÓN y CIERRE DE INSTRUCCIÓN del presente Asunto Especial. -----

SÉXTO. DEVUÉLVASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis de los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que, en el momento procesal oportuno, se proceda respecto a su resolución. -----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-074/2022.

ACTORES: LEOBARDO RODRÍGUEZ
JUÁREZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PUEBLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día **veintidós de noviembre del año en curso**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-074/2022.

ACTORES: LEOBARDO RODRÍGUEZ
JUÁREZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PUEBLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del veintidós de noviembre del año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las doce horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-074/2022.

ACTORES: LEOBARDO RODRÍGUEZ
JUÁREZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PUEBLA, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de noviembre de dos mil
veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con el oficio SGA/JUR/567/2022 de diecisiete de noviembre
de dos mil veintidós, en el que remite la original de la certificación de que
no existe en el libro de gobierno registro alguno de recepción de escrito
o documentación remitida por parte de las y los promoventes, durante el
periodo comprendido del siete a dieciséis de noviembre del presente
año, derivado de la vista otorgada el cuatro de noviembre de dos mil
veintidós y notificada de manera física a cada uno de ellos el siete
siguiente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116
fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3,
5, 8, 9, 325, 338 fracciones, 339 fracción XII, 340, 343, 344, 347, 348
fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361,
366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales
del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18
fracciones I y IV, 34, 38, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del

Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral
acuerda:

ÚNICO. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BÉTANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.